



MENDOZA; 27 NOV 2014

VISTO:

El Expediente REC:0016475/2014, donde la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo (SeCTyP UNCuyo) eleva un proyecto de modificación de lo dispuesto en la Ordenanza N° 86/2004-C.S., relacionada a la creación en el ámbito de esta Casa de Estudios del componente Programas de Investigación y Desarrollo (I+D), y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ordenanza N° 86/2004-C.S., se crearon los Programas de Investigación y Desarrollo en la Universidad Nacional de Cuyo.

Que hasta la fecha se han llevado a cabo veintiún Programas de Investigación y Desarrollo con resultados exitosos.

Que, teniendo en cuenta la experiencia adquirida, el Consejo Asesor de Ciencia y Técnica de la SeCTyP consideró pertinente la modificación del mencionado programa, acordando en su reunión del 30 de septiembre de 2014 proponer la creación del componente Programas de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i UNCuyo).

Que se considera oportuno incorporar la innovación tecnológica a los Programas de Investigación y Desarrollo, como una herramienta para incrementar la competitividad de nuestra Provincia y la región.

Que es necesario propiciar la articulación de los Programas I+D+i UNCuyo con carreras de posgrado, preferentemente de doctorado y con instituciones públicas y/o privadas del medio.

Que se incentiva la integración de grupos de investigación de distintas Unidades Académicas, con el objeto de fortalecer equipos interdisciplinarios sobre una multiplicidad de temas contribuyendo al desarrollo integral de la comunidad, al bien común y a la ciudadanía plena en los ámbitos local, nacional y regional.

Que los Programas I+D+i UNCuyo deben atender con pertinencia necesidades y demandas sociales, considerando los planes estratégicos provinciales, nacionales y articulando los saberes y prácticas con una clara orientación interdisciplinar, en un marco de responsabilidad institucional, de acuerdo con el objetivo del Plan Estratégico 2021 de esta Casa de Estudios.

Que, a los fines de concretar la realización de la operatoria Programas de I+D+i UNCuyo, se debe formalizar su convocatoria, estableciendo los requisitos de la presentación, temáticas, organización, financiamiento, ejecución y evaluación de los mismos.

Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por la Comisión de Investigación, Ciencia, Técnica y Posgrado y lo aprobado sobre tablas por este Cuerpo en sesión del 19 de noviembre de 2014,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
ORDENA:

**ARTÍCULO 1°.- Disponer en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo, a través de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado, la creación del componente PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I).** Cada programa estará constituido por un conjunto de proyectos interrelacionados, propiciando la articulación con carreras de Posgrado y con instituciones públicas y/o privadas del medio.

**ARTÍCULO 2°.- Los Programas** serán formulados para un plazo de ejecución de CUATRO (4) años y **deberán incluir las siguientes actividades: investigación, desarrollo e innovación, formación de recursos humanos y transferencia.** El número de proyectos de cada programa

Ord. N° 90





-2-

no podrá ser inferior a CUATRO (4) y deberán involucrar al menos DOS (2) Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 3º.- La SeCTyP UNCuyo definirá en cada convocatoria las temáticas relacionadas con el desarrollo integral de la comunidad y el bien común en los ámbitos local, nacional y regional, atendiendo con pertinencia necesidades y demandas sociales, considerando los planes estratégicos provinciales y nacionales.

ARTÍCULO 4º.- Los Programas se ejecutarán a través de proyectos de investigación, desarrollo e innovación, los cuales podrán incluir: becas, pasantías, cursos y talleres de formación de recursos humanos en una temática disciplinar o metodológica, seminarios de reflexión y/o producción científica, tecnológica y artística, publicaciones, tesis de grado y posgrado que aborden los ejes temáticos identificados en cada programa, convenios de prestación de servicios a entidades públicas y privadas que requieran de asistencia técnica altamente capacitada o específica vinculadas con los mismos.

ARTICULO 5º.- Los proyectos podrán participar sólo en un Programa I+D+i y obtener el beneficio de ser acreditados para el programa de incentivos a docentes-investigadores.

ARTÍCULO 6º.- Los programas pueden articular con programas o proyectos de investigación acreditados que se desarrollen en otras universidades o instituciones, siempre que las temáticas que desarrollen estén relacionadas con las indicadas en la convocatoria correspondiente y se indique monto y/o recursos que estos grupos aportan.

ARTÍCULO 7º.- Cada programa estará compuesto por un grupo responsable y un equipo colaborador. Integrarán el grupo responsable un Director-Coordinador, un Codirector-Coordinador y los Directores de proyectos; el equipo colaborador lo componen integrantes de los proyectos, becarios, estudiantes de posgrado, graduados de la Universidad Nacional de Cuyo, personal de las instituciones públicas y/o privadas y técnicos.

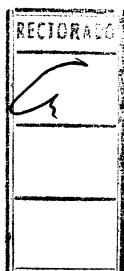
ARTÍCULO 8º.- La designación del Director-Coordinador de un programa se realizará, de común acuerdo, entre directores de los proyectos que lo componen, en forma rotativa por el término de un año y con posibilidades de ser reelecto.

Los requisitos para ser Director-Coordinador de Programa son los siguientes:

- Desempeñarse como Docente-Investigador de la UNCuyo con una antigüedad mínima de CINCO (5) años.
- Ser Profesor Titular, Asociado o Adjunto, con dedicación exclusiva o semiexclusiva. Profesores con dedicación simple que pertenezcan a la carrera de investigador de organismos de ciencia y técnica.
- Declarar un mínimo de DIEZ (10) horas para la coordinación del programa.

ARTÍCULO 9º.- Serán funciones del Director-Coordinador:

- Representar institucionalmente al programa en eventos académicos, artísticos o tecnológicos realizados como parte del mismo, ante la Universidad y otras Instituciones.
- Coordinar la administración de los fondos acreditados a cada proyecto que integre el programa y rendir cuenta de los mismos ante la SeCTyP por el período que dura su coordinación.
- Supervisar el desarrollo de los proyectos que integran el programa procurando el avance armónico de los mismos.
- Realizar un informe de la producción de los proyectos que integran el programa a los fines de su evaluación.
- Prestar acuerdo para la realización de eventos académicos, científicos, tecnológicos o artísticos.



Ord. Nº 90



-3-

- Solicitar a la SeCTyP la inclusión de becarios, pasantes, maestrandos, doctorandos cuya participación no estuviera prevista al inicio del programa.
- Acreditar o suscribir como responsable la realización de actividades científicas, tecnológicas, artísticas, de consultoría o de prestación de servicios que se realicen y formen parte del programa.

ARTÍCULO 10.- Cada programa podrá elegir un Codirector-Coordinador de entre los directores de proyecto del mismo, a fin de reemplazar al Director-Coordinador en caso de ausencia, enfermedad o causas de fuerza mayor que le impidieran desarrollar sus funciones.

ARTÍCULO 11.- Los requisitos para ser director de proyecto de Programa I+D+i son los siguientes:

- **Ser Profesor Titular, Asociado o Adjunto de la UNCuyo con dedicación exclusiva, semiexclusiva. Profesores con dedicación simple que pertenezcan a la carrera de investigador de organismos de ciencia y técnica.**
- **Acreditar una antigüedad mínima como docente e investigador de CINCO (5) años.**
- **Ser Docente-Investigador Categoría I, II o III del Programa de Incentivos (Decreto N° 2427/1993-PEN) o curriculum vitae equivalente.**

ARTÍCULO 12.- La selección de los Programas I+D+i UNCuyo se efectuará mediante convocatoria a concurso, una vez cerrado el período de inscripción, la SeCTyP Rectorado analizará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la convocatoria. En caso de no cumplimiento la presentación se considerará no admisible y será desestimada. Para la evaluación de las presentaciones admisibles se conformará una Comisión Evaluadora integrada por pares externos (50% regionales y 50% de extrarregionales) que analizará en forma conjunta los Programas I+D+i, emitirá un dictamen fundamentando utilizando la grilla de evaluación proporcionada por la SeCTyP y propondrá el orden correspondiente.

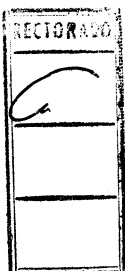
ARTÍCULO 13.- La Comisión Evaluadora designada en el artículo precedente, realizará posteriormente el seguimiento del Programa I+Di UNCuyo mediante informes de avance anuales y uno final, cuya aprobación será condición necesaria para su continuidad. Asimismo, si es necesaria una reformulación, ésta deberá ser evaluada por la Comisión mencionada, luego de aprobar el informe de avance.

ARTÍCULO 14.- **La SeCTyP UNCuyo elevará al señor Rector y por su intermedio al Consejo Superior para su aprobación, los proyectos relacionados con la convocatoria para presentar Programas I+D+i, y la resolución de aprobación de los mismos.**

ARTÍCULO 15.- El Director-Coordinador junto con el Codirector-Coordinador tendrán a su cargo informar los aspectos científicos y contables de los Programas I+D+i a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado, en las oportunidades que ésta considere pertinente. Las rendiciones de cuentas se harán conforme a la reglamentación vigente. Además deberán presentar los resultados del programa en las jornadas de investigación de la UNCuyo y en las de cada Unidad Académica.

ARTÍCULO 16.- La falta de presentación en término de rendiciones de cuentas o de los informes solicitados, sin la correspondiente justificación, implicará para el Director-Coordinador y Codirector-Coordinador del Programa I+D+i UNCuyo, perder el derecho de presentarse en la próxima convocatoria y hasta el reintegro de la totalidad del subsidio recibido.

ARTÍCULO 17.- La Universidad dispondrá de un fondo para la financiación de los programas. En las resoluciones por las que se disponga el otorgamiento de subsidios se indicará expresamente el crédito presupuestario que se compromete, para lo cual la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado deberá tomar previa intervención informando sobre los créditos



Ord. N° 90



-4-

disponibles para hacer frente a las erogaciones. Los programas aprobados para su financiación en su totalidad o los proyectos incluidos en los mismos podrán presentarse para obtener cofinanciación o podrán concursar para otras fuentes de financiación nacional e internacional. La financiación del programa comprenderá gastos de administración, equipamiento, insumos, becarios, gastos de viajes, servicios, bibliografía y publicación de resultados.

ARTICULO 18.- Establecer que, en todos los actos de divulgación de los resultados obtenidos de las investigaciones efectuadas con apoyo financiero de la UNCuyo, se deberá mencionar en forma explícita el subsidio que los ha facilitado y la dependencia de los autores respecto de esta Casa de Estudios. El incumplimiento de esta disposición implica para el Director-Coordinador y el Codirector-Coordinador del Programa I+D+i perder el derecho de presentarse en la próxima convocatoria.

ARTÍCULO 19.- Cuando se origine algún invento, publicación, creación y desarrollo como resultado del trabajo de investigación subsidiado por la Universidad, ésta se reserva la facultad de convenir con el investigador, en cada caso, su participación en los derechos emergentes, con el objeto de utilizarlos en la forma que mejor convenga al interés social y sin perjuicio del público reconocimiento del mérito del autor, según lo establecido en la Ordenanza N° 65/2009-C.S., relacionada con la reglamentación sobre "protección y propiedad de los resultados de la investigación y desarrollos tecnológicos en la UNCuyo".

ARTÍCULO 20.- **Derogar la Ordenanza N° 86/2004-C.S.**

ARTÍCULO 21.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.

Dr. Ing. Agr. Alejandro Juan GENNARI  
Secretario de Relaciones Internacionales  
e Integración Regional Universitaria  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 90  
ea  
Modif.Ord.86-2004-C.S. (2014) (Secyt)

